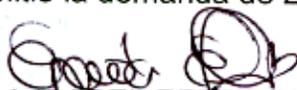


Secretaría. Santa Marta, 29 de abril de 2022.

Al Despacho de la señora Juez previa consulta verbal, indicando que la parte demandada allegó contestación a la demanda. No obstante, en el expediente no se observa constancia de notificación que dé cuenta que la parte demandante realizó la notificación del auto que admitió la demanda de 23 de marzo de 2022. Provea.



ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA MAGDALENA

REF.: EJECUTIVO promovido por VERBAL DIVISORIO promovido por BEATRIZ ONEIDA SANCHEZ GUTIERREZ contra RUBEN DARIO VARGAS CASTRO. RAD. N°. 006-2021-00472.

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se requerirá a la parte demandante para que aporte al proceso constancia de notificación a la parte demandada del auto admisorio de la demanda de 23 de marzo de 2022.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Requíerese a la Parte demandante a fin de que aporte al proceso, la constancia de notificación a los demandados del auto de 23 de marzo de 2022, mediante el cual se admitió la demanda, conforme a lo establecido en los artículos 291,292 CGP y 8° de Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

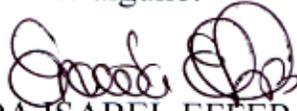
15.000
ESTADO N°. 057

Hoy, 02 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]
SECRETARIA

Informe Secretarial. Santa Marta, 29 de abril de 2022.

Pasa al despacho informándole que la parte demandante actuando a nombre propio presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y no se encuentra embargo de remanente alguno.



ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por ANA KARINA LOPEZ NAVARRO seguido contra YOHAN ALFONSO PINEDO PANETTA RAD. No.06-2021-0413.

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1°. Dar por terminado este proceso por pago total de la obligación
- 2°. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3°. ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

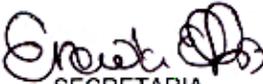
se dio cumplimiento a lo anterior.

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 57

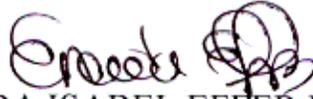
Hoy 02 de mayo 2022 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

ABB

Informe Secretarial. Santa Marta, 29 de abril de 2022.

Pasa al despacho informándole que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y no se encuentra embargo de remanente alguno.



ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. seguido contra FERNANDO ALCIDES FERRADANES RODRIGUEZ RAD. No.2021-0479.

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede y lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., este juzgado;

RESUELVE:

- 1°. Dar por terminado este proceso por pago total de la obligación
- 2°. En consecuencia, decretase el desembargo de los bienes y/o sueldo, de propiedad de la parte demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3°. Hágase entrega a la parte demandada de los títulos judiciales si los hubiere y los que con posterioridad llegaren.
- 5°. ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

Con Oficio. No.

se dio cumplimiento a lo anterior.

[Faint handwritten signature]

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 57

Hoy 02 de mayo 2022 a las 8:00 a.m.

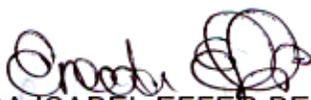
[Handwritten signature]
SECRETARIA

ABB

[Large handwritten signature]

Secretaría. Santa Marta, 29 de abril de 2022.

Al Despacho de la señora Juez informándole que, el apoderado de la parte demandante solicitó nuevamente una medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°080-2906 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, asimismo le informo que en el auto admisorio de 15 de febrero del año en curso, se ordenó a la parte demandante prestar caución por el diez por ciento (10%) de la suma de "CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS" (\$54.000.000.00) M/L, sin que la fecha haya cumplido con lo ordenado. Provea.



ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por MAGDA VIVIANA PAEZ GOMEZ contra AMPARO DEL CARMEN TOBON BUITRAGO. RAD. N° 2021-00664.

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado demandante -por segunda vez-, la Inscripción de la Demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°080-2906 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Se memora que, este Juzgado en auto admisorio de 15 de febrero del año en curso, ordenó a la parte demandante que, previo a decretar la medida cautelar solicitada, prestara caución por el diez por ciento (10%) de la suma de "CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS" (\$54.000.000.00) M/L, sin que hasta la fecha haya cumplido con lo ordenado en el referido proveído, ello es así porque no hay prueba en el expediente -(recibida vía correo electrónico oficial)-, que constate que ya fue prestada la referida caución.

En virtud a lo anterior se,

RESUELVE:

Respecto a la medida cautelar deprecada en este asunto, estese -la parte demandante-, a lo dispuesto en proveído de 15 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

D.C.

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 057

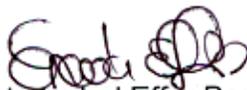
Hoy, 02 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

[Faint handwritten signature or text at the bottom of the page]

Informe Secretarial. Santa Marta, 29 de abril de 2022.

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante mediante memorial aportado vía E-mail, solicita se expida nuevo oficio de embargo de inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 080-63299, en razón a que el que ya fue expedido se encuentra desactualizado. Provea.



Eneida Isabel Effer Bernal
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF.: PROCESO EJECUTIVO promovido por RAUL PACHON DÍAZ contra HUGO HERNAN MONTOYA CHACON. RAD N° 2017-00124.

Santa Marta, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial, y conforme a lo solicitado por la demandada, se ordena a secretaría expedir nuevo Oficio comunicando el desembargo del Inmueble identificado con Folio de Matrícula N° 080-10428 de propiedad del nombrado demandado, decretado en proveído de fecha 19 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



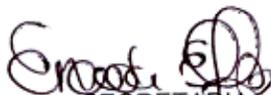
ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante
fijación en

ESTADO N° 047

Hoy, 2 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.



SECRETARIA

1891

Wm. H. ...

1891